



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

## ACTA, NÚMERO 3/2013-14. –

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

En Madrid, siendo las diez horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil trece, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.),

sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

### **2. CLUBES QUE CUENTAN CON MUJERES EN LA POSICIÓN DE ENTRENADORA Y/O AYUDANTE DE ENTRENADORA**

Una vez revisadas las actas pertinentes y la documentación oportuna, y en relación con los art. 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, y 55.bis del Reglamento de Régimen Disciplinario, por la presente este Comité confirma que no ha habido incomparecencia durante la temporada 2012-13 de las oficiales pertenecientes a los clubes: ESPORTIU CASTELLDEFELS, BALONMANO KUKULLAGA, ATLÉTICO GUARDÉS y BUEU BALONMÁN.

De lo que se da traslado al Área Administrativa para que proceda a abonar las ayudas normativamente correspondientes por esa circunstancia.

### **3. CAMBIO DE INSTALACIÓN – CLUB HANDBOL BANYOLES**

Se aprueba la petición de cambio de instalación recibida del club HANDBOL BANYOLES, que acompaña del pertinente certificado de su Federación Territorial conforme a que la nueva instalación reúne los requisitos necesarios para que en ella se celebren competiciones de ámbito estatal, así como del certificado del Ayuntamiento conforme a que el pabellón habitual se encontrará en obras hasta finales del mes de octubre.

Por tanto, los partidos que el Club HANDBOL BANYOLES juegue como local desde el inicio de la competición y hasta nuevo aviso no tendrán lugar en el Pabellón Polideportivo de la Draga sino que pasarán a celebrarse en:

PABELLÓN MUNICIPAL DE LA FARGA  
Av. Mas Riera, s/n  
17820 Banyoles (Gerona)  
Tel. 972.94.08.90



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



**4. MODIFICACIONES EN HORARIOS / DÍAS DE PARTIDO**

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
BM UHARTE – S.C.D.R. ANAITASUNA	1EM GR. B	INTERCAMBIO ENTRE JORNADAS 1 Y 14 (EN LA JORNADA 1, EL CLUB LOCAL SERÁ EL BM UHARTE, EN LA 14 SERÁ EL CLUB S.C.D.R. ANAITASUNA)
BM ELCHE – BM ALCOBENDAS	DHF	PASA DEL SÁBADO 14/SEPT AL VIERNES 13/9, A LAS 19.30H

**5. CAMBIOS DE NOMBRE DE EQUIPOS PARTICIPANTES EN COMPETICIÓN ESTATAL**

ANTIGUO NOMBRE	CAT.	NUEVO NOMBRE
FUNDACIÓ HANDBOL ROQUEROL	DHF	FELMAR BM LA ROCA
FUNDACIÓ HANDBOL ROQUEROL	1EM – GR. D	BM LA ROCA
BM VILLA DE ARANDA	DHM	VILLA DE ARANDA – TOP RIBERA

**6. CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES “DEPORTIVO BIDASOA” E “IRUNGO GAZTIAK ESKUBALOIA ELKARTEA” (EXPTE. C. F. 3/2013-14)**

Este Comité ha recibido un acuerdo de FILIALIDAD para la temporada 2013-14, mediante el cual se establece que el Club DEPORTIVO BIDASOA es el patrocinador, con equipo en DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (LIGA ASOBAL), y el Club IRUNGO GAZTIAK ESKUBALOIA ELKARTEA es el patrocinado, cuyo equipo superior senior milita en PRIMERA DIVISIÓN TERRITORIAL MASCULINA, teniendo ambos clubes su domicilio social en GUIPÚZKOA respectivamente y por tanto pertenecientes a la Federación de Balonmano del País Vasco.

Considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el art. 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones y demás normativa de aplicación, se acuerda:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre los clubes DEPORTIVO BIDASOA e IRUNGO GAZTIAK ESKUBALOIA ELKARTEA, que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría senior masculina, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadores senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores del patrocinador sean de cualquier categoría.

Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete o infantil, ambos masculinos y del mismo club, para participar en categoría estatal según lo previsto en el artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones; la renovación o prórroga de tal Convenio no se podrá realizar automáticamente a nivel federativo, sino que habrá de seguir los mismos trámites referidos en el artículo 28 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 03/2013-14 del C.N. Competición del 04/09/2013.-

---

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **8. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

---

*Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ*



*Secretaria Vocal*  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

*Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*



*Presidente*  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**